

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100306921



Bogotá D.C. 25-08-2026

Señor@
ANONIMO

Dirección No. Registra.
Teléfono: No. Registra.
Correo: ricardoipuzj@gmail.com
Ciudad:

Asunto: Respuesta radicado IDRD No. 20261800407522, radicado SDQS No. 4902982026 Solicitud de certificación del RUEP e impulso vinculante contra la alcaldía de Kennedy por la privatización del parque.

Cordial saludo señor:

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la cual refiere:

"(...) 1. CERTIFICACIÓN INMEDIATA DEL RUEP: Solicitamos que se expida con carácter de urgencia el concepto técnico y la certificación del Registro Único de Espacio Público (RUEP) que blinde el Parque de Nueva Castilla frente a los invasores, ratificando su titularidad a nombre del Distrito.
2. REQUERIMIENTO Y PRESIÓN VINCULANTE A LA ALCALDÍA LOCAL: Que el DADEP ejerza su función de defensa del espacio público y conmine, de manera formal y bajo advertencia de control disciplinario (con copia a la Personería), a la Alcaldía Local de Kennedy para que proceda al desalojo, desmantelamiento y retiro inmediato de la caseta instalada hoy, los tráileres abandonados y la totalidad de la invasión perimetral.
3. MEDIDAS DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN POSTERIOR: Que se coordine la recuperación ambiental del césped destruido y se planifiquen medidas de cerramiento urbanístico o paisajístico que impidan nuevas invasiones en el futuro (...)"

Una vez revisada su información el IDRD responde de la siguiente manera:

1. Certificación del Registro Único de Espacio Público – RUEP

En atención a la solicitud relacionada con la certificación del Registro Único de Espacio Público – RUEP, se adjunta a la presente respuesta el certificado de patrimonio inmobiliario distrital correspondiente, mediante el cual se acredita la información registrada respecto del espacio público objeto de consulta.

Página PAGE * MERGEFORMAT2 de NUMPAGES * MERGEFORMAT 2

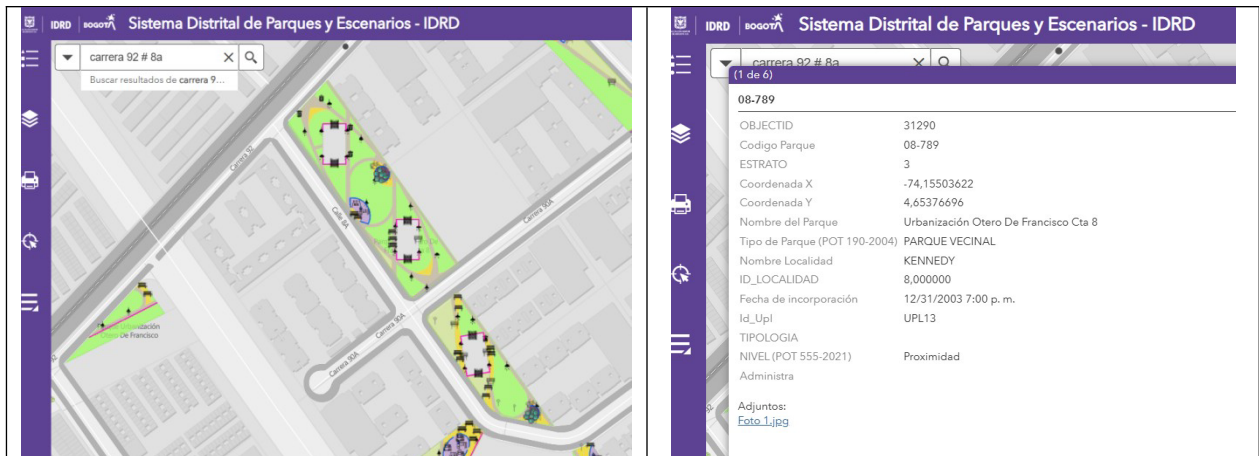
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Requerimiento para el retiro de elementos y recuperación del espacio público

Una vez revisada la información suministrada y verificada la ubicación señalada en la solicitud, se evidenció que la dirección indicada corresponde al Parque Urbanización Otero de Francisco, cuenta 8, código IDRD No. 08-789, tal como se puede observar en el registro fotográfico que se incorpora como soporte de la presente respuesta.



De acuerdo con la clasificación del parque y las competencias administrativas establecidas para la atención de los parques de escala de proximidad, las actuaciones relacionadas con el control, recuperación, adecuación y retiro de elementos que constituyan ocupaciones indebidas del espacio público corresponden a la Alcaldía Local de Kennedy, en el marco de sus competencias.

En consecuencia, el IDRD no resulta ser la autoridad competente para ordenar o ejecutar directamente el desalojo, desmantelamiento o retiro de los elementos señalados en la petición. Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se procederá a dar traslado de la solicitud a la Alcaldía Local de Kennedy, para que, en el marco de sus competencias legales y administrativas, adelante las actuaciones de inspección, vigilancia y control que resulten procedentes y emita una respuesta de fondo al peticionario respecto de las acciones adoptadas.

3. Medidas de restauración y protección posterior

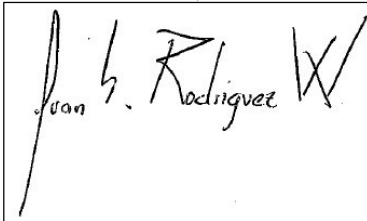
Respecto de la solicitud relacionada con la recuperación del césped afectado y la implementación de medidas para prevenir nuevas ocupaciones, se precisa que, al tratarse de un parque de escala de proximidad, las actuaciones de recuperación física, adecuación, mejoramiento y control de las áreas que presenten

Página PAGE * MERGEFORMAT2 de NUMPAGES * MERGEFORMAT 2

ocupaciones indebidas deberán ser gestionadas por la Alcaldía Local de Kennedy, de acuerdo con las competencias aplicables.

En virtud de lo anterior, se realiza el traslado de los aspectos que son competencia de la Alcaldía Local de Kennedy, con el propósito de que dicha entidad adelante las actuaciones administrativas y operativas que correspondan frente a la ocupación identificada, incluyendo, de ser procedente, el retiro de los elementos existentes, la recuperación del área afectada y la adopción de medidas preventivas orientadas a evitar nuevas ocupaciones del espacio público.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: Certificado de bienes del patrimonio inmobiliario distrital - sector central

Copia: N/A

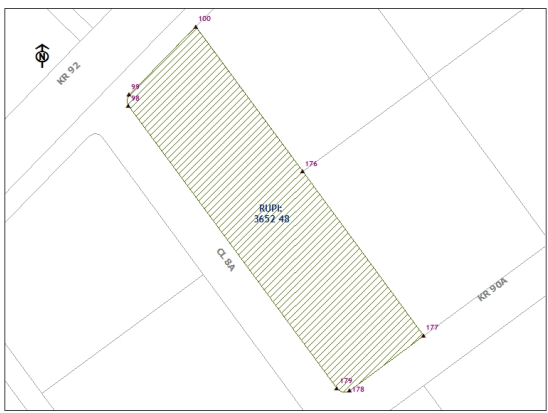
Elaboró: Diego Camilo Corredor Camacho - Área Administración de Escenario

Proyectó: Diego Camilo Corredor Camacho - Área Administración de Escenarios

Revisó: Arq. Olgalucía Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 – Área Administración de Escenarios.
Dra. Liliana Bastidas Linares – Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parque

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero Subdirector Técnico de Parques (E)

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL											
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECED)											
NOMENCLATURA	CL 8A 90A 72										
LOCALIDAD	Kennedy										
BARRIO CATASTRAL	006516 Tintala										
CÓDIGO DE SECTOR	006516191300000000										
CÓDIGO CHIP	AAA0237NLDM										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th colspan="2" style="text-align: center;">INFORMACIÓN URBANÍSTICA</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; font-size: small;">(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 20%;">URBANIZACION</td> <td>Otero de Francisco Etapas I,ii,iii,iv,v</td> </tr> <tr> <td>PLANO No</td> <td>CU4-K.13/4-08, CU4-K.13/4-09</td> </tr> <tr> <td>DOCUMENTO DE APROBACIÓN</td> <td>Resolucion Número RES 10-3-0196 del 07 de mayo de 2010 emitido/a por CURADURÍA URBANA 3</td> </tr> </tbody> </table> 		INFORMACIÓN URBANÍSTICA		(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)		URBANIZACION	Otero de Francisco Etapas I,ii,iii,iv,v	PLANO No	CU4-K.13/4-08, CU4-K.13/4-09	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número RES 10-3-0196 del 07 de mayo de 2010 emitido/a por CURADURÍA URBANA 3
INFORMACIÓN URBANÍSTICA											
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)											
URBANIZACION	Otero de Francisco Etapas I,ii,iii,iv,v										
PLANO No	CU4-K.13/4-08, CU4-K.13/4-09										
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número RES 10-3-0196 del 07 de mayo de 2010 emitido/a por CURADURÍA URBANA 3										
Fuente: Mapa Digital -UAECED											

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)						
CÓDIGO RUPI	No. URB.	3652	PREDIO	48	USO	Zonas Recreativas - Parque - Parque N° 5 - Etapa II Lote 2a.
UBICACIÓN	CL 8A 90A 72				ÁREA (m2)	7651.31 según Folio No. 50C-1797903
ACTA	No registra información				MOJONES	100,176,177,178,179,98,99,100
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Escritura de Cesión Gratuita Número 1868 del 08 de mayo de 2012 Notaria 47 de la ciudad de Bogotá				MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-1797903

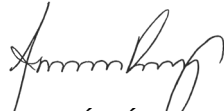
OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 22 de junio 2004 "Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización" y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley).
- PARÁGRAFO 1: Actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
4. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
5. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
6. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

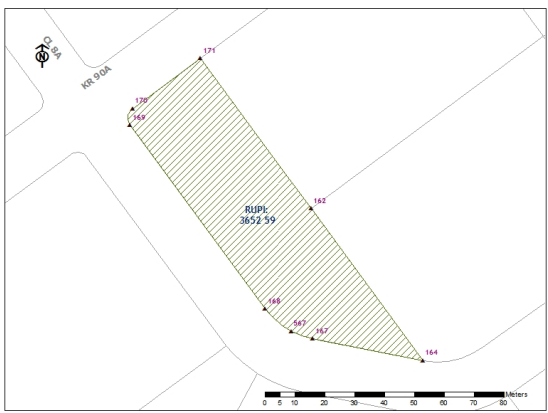


ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó *Luis German Orozco Gonzalez*
 Imprimió *Julian Humberto Aristizabal Ordóñez*
 Fecha *24 de agosto de 2026*
 Código Archivo *P/O027/CL8A-90A-72 (AC8/CL10-PROLONGACIONKR90A/KR92)*

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL	
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECED)	
NOMENCLATURA	KR 90A 8A 02
LOCALIDAD	Kennedy
BARRIO CATASTRAL	006516 Tintala
CÓDIGO DE SECTOR	006516360100000000
CÓDIGO CHIP	AAA0239ZYUH
LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA 	
Fuente: Mapa Digital -UAECED	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA (Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)	
URBANIZACION	Otero de Francisco Etapas I,ii,iii,iv,v
PLANO No	CU4-K.13/4-08, CU4-K.13/4-09, CU4-K.13/4-10
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número RES 10-3-0196 del 07 de mayo de 2010 emitido/a por CURADURÍA URBANA 3

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI (Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)					DESTINACIÓN	USO PUBLICO
CÓDIGO RUPI	No. URB.	3652	PREDIO	59	USO	Zonas Recreativas - Parque - Parque N° 8 Etapa II Lote 2b.
UBICACIÓN	KR 90A 8A 02				ÁREA (m2)	3465.03 según Escritura de Cesión Gratuita Número 1876 del 09 de mayo de 2012 Notaria 47 de la ciudad de Bogotá
ACTA	No registra información				MOJONES	171,162,164,167,567,168,169,170,171
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Escritura de Cesión Gratuita Número 1876 del 09 de mayo de 2012 Notaria 47 de la ciudad de Bogotá				MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-1846251

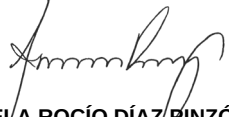
OBSERVACIONES

En virtud del literal d), artículo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

- El predio descrito se considera un BIEN DE USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 22 de junio 2004 "Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización" y se certifica como PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL.
- Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP y son netamente informativos, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley).
- PARÁGRAFO 1: Actualmente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se encuentra realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información en consecuencia, los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con la autoridad competente. PARÁGRAFO 2: La inscripción en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
- La información consignada puede estar sujeta a cambios, ya que el DADEP en el marco de un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital puede concretar ajustes, precisiones y modificaciones.
- El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error que observe en el registro de los documentos anotados.
- La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
- El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Revisó *Luis German Orozco Gonzalez*
 Imprimió *Julian Humberto Aristizabal Ordonez*
 Fecha *24 de agosto de 2026*
 Código Archivo *P/O027/(PROLONGACIONKR90A/AK89-AC8/CL10)*